

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN "LAPIS SPECULARIS"

(aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de 01/03/2006)

Capítulo I: El Reglamento interno, norma extensiva de los Estatutos.

● Artículo 1.

En desarrollo y mejor aplicación de los Estatutos de la Asociación y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición final primera de los mismos, se establece el presente Reglamento a propuesta de la Junta Directiva, que será preceptivo para todos los asociados y órganos de gobierno de la Asociación, a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

Capítulo II: Actividades y fines de la Asociación.

● Artículo 2.

La Junta Directiva de la Asociación programará las actividades a desarrollar mediante la confección de un **plan estratégico de carácter anual**. Una vez que pueda establecerse y quede constituido el programa anual, se pondrá en conocimiento de los asociados, para que puedan hacer sus previsiones y participar en el mismo. Igualmente los asociados pueden aportar sus iniciativas a fin de tenerlas en cuenta en la redacción definitiva.

● Artículo 3.

La finalidad de la Asociación según el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación es el estudio, la promoción y la difusión sociocultural de los minados romanos de *Lapis Specularis* de la provincia de Cuenca (Castilla-La Mancha). Así como al fomento y la contribución en todas sus versiones, al desarrollo social, económico y cultural de los términos municipales que cuentan con tan singular patrimonio mediante su puesta en valor y por extensión a la referida provincia de Cuenca.

La presencia de minados en Toledo, hace necesaria la ampliación mediante el presente Reglamento de las finalidades de la Asociación igualmente y por **extensión territorial a la provincia de Toledo**, en las mismas circunstancias, condiciones y requisitos que el resto del distrito minero ya conocido.

● **Artículo 4.**

La Asociación organizará, a ser posible, una **jornada de puertas abiertas** anual en uno de los yacimientos o lugares de interés relacionado con la minería del *lapis specularis*.

Será responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación el nombramiento del personal y las funciones a desarrollar en la organización del evento entre los asociados y voluntarios que participen en las jornadas.

Capítulo III: Asociados.

● **Artículo 5.**

La **Asociación Lapis Specularis** es una asociación cultural plenamente independiente y de carácter científico.

A diferencia de otras asociaciones culturales, la Asociación Lapis Specularis, no hace distinción entre socios profesionales y no profesionales, aunque tiene instituida la distinción de Socio de Honor, como muestra de gratitud, a personas relevantes, que con su probada generosidad, han contribuido en la buena marcha de la Asociación.

● **Artículo 6.**

En relación con las **causas de baja** que regula el Artículo 9 de los Estatutos de la Asociación *lapis specularis*, la Junta Directiva podrá suspender en todos sus derechos y obligaciones, temporal o indefinidamente, a los asociados que manifiesten una conducta contraria a la Ley, los Estatutos y Reglamento de la Asociación o a la ética generalmente admitida y que hagan inaceptable su permanencia como asociado.

● **Artículo 7.**

En conexión con los Artículos 7 y 8 de los Estatutos, los asociados podrán por la Junta Directiva o bien por iniciativa propia previa aceptación por parte de esta, colaborar en las tareas de gobierno y administración de la Asociación, bien a título personal o conjuntamente para formar parte de **Comisiones de Estudio o de Trabajo**, temporales o permanentes, todo ello con sujeción a las normas aplicables y establecidas.

● **Artículo 8.**

Es requisito indispensable para pertenecer a la Asociación *lapis specularis*, la aceptación mediante rubrica personal de una copia del

mismo del **código de conducta y condiciones** que establece lo siguiente:

El código ético de conducta y condiciones, pretende fijar una serie de principios generales de actuación, un convenio o registro que sirva como **código ético común y norma de conducta individual e interna para todos los participantes del Proyecto de investigación "Cien mil pasos alrededor de Segóbriga"**. Este código es un mensaje que debe ser comprensible para todas las partes implicadas, y asumido por ellas, es decir, debemos regirnos por unas mismas reglas, debe existir un protocolo de entendimiento o idioma común. Este protocolo básico es el código de conducta y condiciones.

Este modelo implica la colaboración, la aportación de ideas y la aceptación sin reservas de las opciones finalmente elegidas, y abarca, todas aquellas acciones que puedan comprometer el desarrollo del proyecto, así como, al prestigio y la imagen de los miembros e instituciones que lo forman. Con tal fin, y una vez incorporadas en su momento las alegaciones y sugerencias, las Secciones e individuos que integran el mencionado proyecto se comprometen a:

A. - Acatar como norma general y superior las directrices y decisiones emanadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en general a la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio histórico y natural. Particularmente en lo relativo a sus decisiones de cómo, cuándo, dónde y por quién se intervendrá en el conjunto minero.

B. - Aceptar las decisiones que por mayoría adopte el Consejo de Dirección del Proyecto. Cualquier discrepancia, decisión, asunto o cuestión, será sometido a consulta del Consejo de Dirección, y su resolución se decidirá por mayoría simple y con carácter vinculante.

C.- Guardar y mantener una coordinación necesaria en materia de investigación y difusión, de tal manera que permita una correcta salvaguarda de los complejos mineros.

D. - Respetar los derechos de autor y trabajos en planimetrías, dibujos, fotografías y cualquier otro tipo de documentación histórica, biológica, geológica y espeleológica.

E. - Cada sección de las firmantes se compromete a respetar las atribuciones específicas de las restantes. A este efecto las secciones de exploración/topografía atienden a las

competencias de esta materia, como la geología a las relativas al patrimonio geológico y las de arqueología a las del patrimonio cultural. Cada sección en el ejercicio de su trabajo recabará el asesoramiento de la sección responsable en cuestiones de su competencia y se compromete a comunicar las incidencias relativas a esa materia a sus responsables.

La presencia, recogida o alteración de cualquier muestra material de cualquier tipo por parte de secciones ajenas a la responsable de este tipo de intervención, requiere el conocimiento previo, permiso y asesoramiento de la sección competente correspondiente. Una vez realizada se decidirá por la Junta Directiva el tratamiento, intervención y depósito de esas muestras hasta su definitivo depósito en el organismo decidido por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

F. - Cada sección de las firmantes y sus respectivos miembros, se compromete a su plena y exclusiva responsabilidad en materia de actuación, comportamiento y omisión en cuestiones de respeto a la legalidad vigente y de seguridad personal. Cualquier duda o cuestión suscitada debe ser puesta en consideración del Consejo de Dirección para su traslado al conjunto de los participantes y tratamiento oportuno.

G. - Grupos e individuos participantes lo hacemos dentro de un espíritu común de colaboración desinteresada y generosa que sólo pretende la salvaguarda del conjunto minero. Las relaciones entre grupos e individuos se basan en la confianza y respeto mutuo a las competencias profesionales exclusivas. Asimismo somos conscientes que la actitud personal y profesional de cada uno influye en la consideración del trabajo y talante de los restantes, por lo que consta el compromiso explícito en trabajar por el reforzamiento y mejora de la imagen del proyecto a través de la excelencia del trabajo realizado por cada uno de los grupos e individuos que firmamos este documento.

Asumiendo y comprometiéndome a cumplir el conjunto de las condiciones aquí señaladas, firmo la presente:

Capítulo IV: Órganos de Gobierno.

● Artículo 9.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la condición de socio, ser mayor de edad y reunir los demás requisitos que establezcan Estatutos y Reglamento. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria de sus miembros.

● **Artículo 10.**

Los socios que deseen presentarse como candidatos a la elección como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad podrán comunicar por escrito o correo electrónico su deseo, con antelación suficiente a la fecha de la Asamblea donde haya de celebrarse la elección o simplemente presentarse ante la Mesa de la Asamblea General el día de la celebración.

Los miembros de la Junta Directiva cesantes, por expirar estatutariamente su mandato, podrán presentarse como candidatos para un nuevo período consecutivo. En todo caso, dando prelación a los intereses sociales, si no hay candidatos suficientes para prever los cargos vacantes en la Junta de Dirección, se dará continuidad a quienes estén conformes en repetir su mandato y, se elegirá entre estos, si el número de voluntarios excede del necesario.

● **Artículo 11.**

Aun cuando la aceptación de un cargo en la Junta Directiva de la Asociación supone la voluntad personal de cumplir con aquel, cabe prever dificultades sobrevenidas que muevan al directivo a renunciar a su cargo. En tal caso, presentará por escrito su dimisión al Presidente, dando las explicaciones que considere oportunas.

● **Artículo 12.**

El cargo de SECRETARIO GENERAL, además de lo previsto en el Artículo 11) de los Estatutos, se encargará de los libros que exige la Ley ante la autoridad competente para ser habilitados legalmente y será su responsabilidad mantener el registro de socios y cursará todas las comunicaciones que la Asociación tenga que hacer a sus socios, así como la correspondencia que motive la difusión de las actividades de la Asociación, notas de prensa, etc.

Expedirá las certificaciones que se le soliciten en materia relativa a las actividades de la Asociación y participación de los asociados. Dichas certificaciones serán emitidas con el visto bueno del Presidente, que firmará bajo la expresión "Visto Bueno".

● **Artículo 13.**

El cargo de TESORERO, además de lo previsto en el Artículo 11) de los Estatutos, una vez que el Secretario le entregue el libro o libros de contabilidad, debidamente diligenciados por la autoridad competente, mantendrá al día las anotaciones de ingresos y gastos con el detalle que exija la Ley.

Se le faculta igualmente para recibir las subvenciones, donativos y otros ingresos recibidos por la Asociación.

● **Artículo 14.**

Para mejor realización de todos los fines asociativos previstos, se prevé el perfeccionamiento de este Reglamento Interno con nuevas iniciativas aprobadas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por la mayoría simple de la suma de socios presentes y representados.

● **Artículo 15.**

Este reglamento queda aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en el día 1 de Marzo de 2006 entrando en vigor a todos los efectos a partir de esta fecha.
